



**Universidad Nacional del Callao**

**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

Callao, 04 de diciembre de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 311-2023-CU.- CALLAO, 04 DE DICIEMBRE DE 2023.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 04 de diciembre de 2023, en relación al Oficio N° 5067-2023-FCS/D-VIRTUAL, sobre RATIFICACIÓN DEL DOCENTE Mg. CESAR DAVID PAREDES ROMAN

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 108 de la norma estatutaria, concordante con el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, el Art. 109, numeral 109.7 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 59, numeral 59.7 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas;

Que, el Art. 306 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 84 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que los docentes principales son nombrados por un periodo de siete (7) años, los docentes asociados por un periodo de cinco (5) años y los docentes auxiliares por un periodo de tres (3) años. Al vencimiento de dicho período, los docentes ordinarios de la Universidad, son ratificados, promovidos o separados de la docencia por el Consejo Universitario, a propuesta del Consejo de Facultad, en base a una estricta y justa calificación de su producción intelectual universitaria o extrauniversitaria. El reglamento de la Universidad establece el sistema de evaluación para la ratificación y promoción de los docentes;

Que, el Art. 307 del normativo estatutario, establece que la ratificación de los docentes ordinarios se realiza de oficio al vencimiento del periodo para el cual fueron nombrados, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y el Reglamento respectivo;

Que, por Resolución N° 183-2017-CU, del 27 de junio de 2017, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Ratificación de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao;

Que, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud mediante Oficio N° 5067-2023-FCS/D-VIRTUAL (Expediente N° 2056934) recibido el 29 de noviembre de 2023, remite la Resolución N° 1295-2023-CF/FCS del 27 de noviembre de 2023, por la cual el Consejo de Facultad propone al Consejo Universitario la ratificación en la categoría de auxiliar a tiempo parcial 20 horas al Mg. CESAR DAVID PAREDES ROMAN, conforme al Informe N° 008-2023-CRPDFCS de la Comisión de Ratificación y Promoción Docente de la citada Facultad; donde se indica que el mencionado docente obtuvo un puntaje total de 50.71 puntos;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 04 de diciembre de 2023, puesto a consideración de los señores consejeros, en la sección Despacho y que pasó a orden del día, Oficio N° 5067-2023-FCS/D-VIRTUAL, sobre ratificación del docente Mg. CESAR DAVID PAREDES ROMAN.





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**  
**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 5067-2023-FCS/D-VIRTUAL del 29 de noviembre del 2023; Resolución Consejo de Facultad N° 1295-2023-CF/FCS de fecha 27 de noviembre del 2023; al Proveído N° 876-2023-URH-UNAC del 01 de diciembre de 2023; al Informe N° 727-2023-UFGE-URH del 01 de diciembre de 2023; al Oficio N° 4965-2023-OPP del 01 de diciembre de 2023; al Informe Legal N° 1580-2023-OAJ del 04 de diciembre de 2023; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 04 de diciembre del 2023; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 109 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220.

**RESUELVE:**

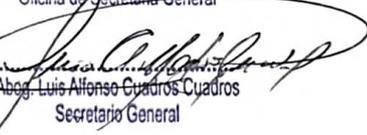
- 1º RATIFICAR**, a partir del 05 de diciembre de 2023 y por el período de Ley, en la categoría de **Auxiliar a Tiempo Parcial 20 horas** al docente **Mg. CESAR DAVID PAREDES ROMÁN**, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación Estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
Oficina de Secretaría General  
  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas, cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesado.